UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 422 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 25 JUN. 2013

Visto el expediente Nº 02626 organizado por el Mg. Marcial Molina Richter sobre reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0682-98, de fecha 07 de setiembre de 1998, se otorgó al Mg. Marcial Molina Richter la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 3,836.34;

Que, con escrito de registro Nº 02626, de fecha 11 de junio de 2013, el Mg. Marcial Molina Richter, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado el reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Mg. Marcial Molina Richter no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 0682-98 dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por el Mg. Marcial Molina Richter;

Estando a la Opinión Legal Nº 203-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 208° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por el Mg. MARCIAL MOLINA RICHTER, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. OSWALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods